

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/152
1º de octubre de 2004

(04-4127)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Preguntas a China formuladas por escrito por el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu

1. El 23 de junio de 2004, la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de China (AQSIQ) publicó en su sitio Web el *Anuncio N° 73, Elementos sobre la gestión del examen y la aprobación en el marco de la cuarentena de entrada de fauna y flora*. El anuncio se emitió efectivamente el 16 de junio de 2004 y su aplicación estaba prevista para el 1º de julio de 2004.
2. Este anuncio mantiene el requisito de que los permisos de importación en cuarentena (PIC) se aprueben antes de la firma de los contratos, pero introduce algunas modificaciones, a saber: ampliar a seis meses la validez de los PIC; permitir la anulación o invalidación de los PIC en caso de advertencia o prohibición por parte del Gobierno; exigir que los requisitos en materia de cuarentena estipulados en los PIC figuren en los contratos; exigir que los documentos que traten específicamente de productos modificados genéticamente se faciliten a la inspección; y exigir que en los formularios de solicitud de los permisos figuren los nombres de los proveedores y exportadores de soja.
3. Nuestras preguntas son las siguientes:
 - a) ¿Son correctas nuestras observaciones de que China ni notificó a los Miembros las revisiones a la promulgación antes de su entrada en vigor ni dio el plazo prescrito de 60 días para la formulación de observaciones?
 - b) Agradeceríamos que China nos informase de si el período prescrito para obtener el permiso de importación de plantas y productos vegetales de conformidad con la promulgación revisada tendrá como consecuencia la prolongación del trámite de solicitud. A los Miembros les preocuparía especialmente que se planteara el riesgo de que la nueva medida se convirtiera en un obstáculo encubierto al comercio.
 - c) En la revisión arriba mencionada, China exige que los importadores incluyan en el contrato comercial los requisitos en materia de cuarentena e inspección. No parece que tal exigencia sea acorde con las prácticas comerciales internacionales. Por tanto, agradeceríamos que China tuviese a bien explicar a los Miembros las razones que justifican la nueva medida.